

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y LA GIZ – COOPERACIÓN TÉCNICA ALEMANA

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca** que, para efectos de este Convenio, se denominará “GADM Cuenca”, representada legalmente por el alcalde del cantón Cuenca, Ing. Pedro Palacios Ullauri; y, por otra parte, la **GIZ – Cooperación Técnica Alemana**, que para efectos de este Convenio se denominará “GIZ”, representada legalmente por su Directora Residente Christiane Danne.

Las Partes libre y voluntariamente convienen celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Antecedentes

1. La GIZ es una Agencia de Cooperación Internacional Alemana que opera por encargo del Ministerio Federal de Cooperación Económica, BMZ en todo el mundo. La GIZ ofrece soluciones con proyección de futuro para el desarrollo político, económico, ecológico y social en un mundo globalizado y fomenta reformas y procesos de cambio complejos, incluso bajo condiciones difíciles. Su objetivo es la mejora sostenible de las condiciones de vida de las personas.

La GIZ en Ecuador implementa varios programas y proyectos, entre ellos el Programa Ciudades Intermedias Sostenibles II que tiene por objetivo “Lograr avances medibles en la implementación de la política nacional de desarrollo urbano sostenible (AHSE 2036) incluyendo contribuciones a las NDC relevantes para las ciudades”.

El Programa trabaja en tres campos de acción: a) El fortalecimiento de la cooperación multiactor para la implementación de la política nacional de desarrollo urbano Agenda de Hábitat Sostenible Ecuador 2036, incluyendo el cumplimiento de las contribuciones a la NDC relevantes para ciudades; 2) El fortalecimiento de las condiciones para la movilización de recursos para el desarrollo urbano sostenible climáticamente amigable, incluyendo Green Recovery; y 3) El fortalecimiento de las capacidades de las ciudades con laboratorio respecto a la implementación climáticamente amigable de la Agenda Hábitat Sostenible Ecuador 2036, incluyendo el cumplimiento de las contribuciones a la NDC relevantes para ciudades.

2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones, como es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del Buen Vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. Por otro lado, la carta magna en su artículo 264 numeral 14 y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 55 letra n) determinan como



competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, el gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

El Art. 54 del COOTAD, respecto a las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en su literal a) prescribe: “Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...)”. El Art. 60, literal n) del COOTAD, respecto a las atribuciones del Alcalde le faculta: “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de acuerdo con la ley; (...)”.

En lo relacionado a la gestión de la cooperación internacional, el Art. 131 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados podrán gestionar la obtención de recursos de la cooperación internacional y asistencia técnica para el cumplimiento de sus competencias propias en el marco de los objetivos nacionales, de sus planes de desarrollo y los principios de equidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, oportunidad y pertinencia.

La visión que el GADM de Cuenca se ha planteado en su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial establece que al 2030 “Cuenca, reconocida por el cuidado de la naturaleza y de su patrimonio, referente regional por la calidad de vida y prestación de servicios, dinamiza el desarrollo humano y económico a partir de la sostenibilidad territorial”.

- Mediante Oficio N.º CIS-482-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, suscrito por la señora Dorothea Kallenberger, responsable del programa Ciudades Intermedias Sostenibles II, implementado por la Cooperación Técnica Alemana (GIZ), invita formalmente al Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde de Cuenca, a que la ciudad de Cuenca sea parte de la segunda fase del Programa “Ciudades Intermedias Sostenibles” CIS II (05/2021 – 04/2024). Posteriormente, mediante Oficio No. 1422, enviado el 31 de octubre de 2020 a GIZ, el Alcalde de Cuenca pone de manifiesto el interés formal del GADM Cuenca de ser parte del Programa CIS II.

SEGUNDA: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto delinear y establecer mecanismos de cooperación que permitan a las Partes realizar actividades conjuntas y facilitar la colaboración en el marco del Programa “Ciudades Intermedias Sostenibles II (CIS II)”, en áreas de interés común.

TERCERA: Áreas de cooperación

Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- Fortalecer las capacidades para la implementación ejemplar y respetuosa del clima de la Agenda Hábitat Sostenible del Ecuador 2036 – AHSE 2036 y de la Contribución Determinada a nivel Nacional – NDC (por sus siglas en inglés).
- Generar reportes de avance de la implementación de la AHSE y de la NDC.

- Desarrollar intercambios entre Cuenca como ciudad con “laboratorio urbano” y ciudades sin laboratorio para la implementación de la AHSE 2036.
- Fortalecer las condiciones habilitantes para acceder a recursos técnicos y financieros para el desarrollo urbano sostenible amigable con el clima incluyendo recuperación verde.
- Desarrollar, articular e implementar de manera participativa, seis medidas que respondan al menos a 6 áreas de gestión de la AHSE 2036 y que aporten a la NDC.
- Fortalecer las capacidades institucionales de las Partes para la activación y consecución de los objetivos alcanzados por mutuo acuerdo.
- Desarrollar actividades que permitan la recuperación post COVID-19 en el marco del desarrollo sostenible.
- Trabajar en aquellas áreas en las que las Partes acuerden cooperar de mutuo interés, sin perjuicio de la finalidad y de los objetivos propios de cada institución de los expresados en el marco del presente Convenio.

CUARTA: Compromisos de las Partes

En virtud del presente Convenio, el GADM Cuenca se compromete a colaborar con la ejecución técnica, garantizando la eficacia, transparencia y la diligencia requeridas, de acuerdo con las mejores prácticas en el ámbito de aplicación de conformidad con el presente Convenio.

El GADM Cuenca coordinará con la GIZ, por intermedio del Programa CIS II, todas las actividades que se realizarán en las áreas de cooperación de este convenio y brindará las facilidades necesarias para su seguimiento y monitoreo.

El GADM Cuenca se compromete a cooperar en la medida de sus posibilidades en los procesos para la ejecución de este Convenio.

El Programa CIS II de la GIZ se compromete a cooperar en la medida de sus posibilidades en el asesoramiento y asistencia técnica durante la ejecución del Convenio.

QUINTA: Plazo

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 30 de abril de 2024, plazo dentro del cual el Convenio será implementado, a menos que se termine antes por cualquiera de las Partes con una notificación escrita enviada con un mes de antelación a la otra Parte, o bien las partes acuerden la terminación anticipada conforme lo establecido en la cláusula décima.

SEXTA: Notificaciones y Direcciones

Cualquier notificación en virtud de este instrumento se hará por escrito. Se considerará que tal notificación ha sido debidamente entregada a la Parte a la que debe entregarse, en la dirección especificada a continuación:

Por el Programa CIS II de la GIZ:

Dorothea Kallenberger, Coordinadora del Programa CIS II, dorothea.kallenberger@giz.de

Por el GADM Cuenca

Ing. Pedro Palacios Ullauri, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Cuenca,
ppalacios@cuenca.gob.ec

SÉPTIMA: Propiedad intelectual y confidencialidad

Las Partes se comprometen a guardar reserva y discreción respecto de la información y documentos relacionados con el objeto de este convenio; por tanto, los datos e información que la contraparte desee utilizar y/o reproducir se hará previo consentimiento escrito entre las Partes. Asimismo, las Partes se comprometen a no utilizar los logotipos o imagen institucional de la contraparte, sin previo consentimiento escrito entre las Partes.

La propiedad intelectual que se derive de las acciones de este proyecto será realizada con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

OCTAVA: Implementación y Misceláneos

Las partes declaran que no asumen obligaciones económicas en relación de las personas que participen en las actividades que se deriven de la ejecución del presente convenio, toda vez que no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre sí; por tanto, no son aplicables a este convenio las leyes laborales.

NOVENA: Modificaciones

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio será efectuada por mutuo acuerdo entre las Partes y por escrito, a través de adendas.

DÉCIMA: Terminación del Convenio

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anterior, son causas para dar por terminado el presente Convenio las siguientes:

- Por cumplimiento del objeto;
- Por vencimiento del plazo convenido;
- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por terminación unilateral cuando exista incumplimiento de las obligaciones contraídas;
- Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: Controversias y jurisdicción

En caso de surgir cualquier controversia entre las Partes, derivada de la aplicación del presente Convenio, las Partes por medio de sus representantes buscarán un acuerdo directo entre ellas bajo los principios de buena fe y equidad.

DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las Partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, Ecuador.



Implementada por
giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Fecha: 22.09.2021

Pedro Palacios Ullauri
Alcalde
Gobierno Autónomo Descentralizado
Cuenca

Christiane Danne
Directora Residente
GIZ-ECUADOR

Dorothea Kallenberger
Responsable del Programa CIS II
GIZ-ECUADOR